

**ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -**

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 10.09 hrs. del día a los 13 días del mes de marzo del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Defensora adjunta Dra. Cecilia Ibáñez y el Fiscal Dr. Oscar Cid.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **B.F.B. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expte. N ° CI-00264-P-2024. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-**

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar propuesta de reducción por estímulo educativo.-

Así, se le da la palabra a la Defensa, quien dictamina: cursó y aprobó el segundo ciclo del nivel primario, siendo promovido el tercero. Esta agregado el boletín. Pide un mes de reducción.-

Acto seguido, se le corre vista al Fiscal, quien dictamina: en el mismo sentido comparte con la Defensa. El acta es la 09/2026 y estan las constancias de educación y del Jefe del Penal con el certificado de aprobación. No objeta.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, **CONSIDERA:** no habiendo controversia a lo que agrega que se acredita con la documentación que el condenado durante el 2025 cursó y aprobó el segundo ciclo del nivel primario. Corresponde la reducción de un mes conforme art. 140 inc. a de la 24660.-

**Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:**

**I.- Avanzar en el régimen progresivo de B.F.B. y conceder una reducción por estímulo educativo de un mes por haber cursado y aprobado el segundo ciclo del nivel primario (art. 140 inc. a de la Ley 24660).-**

**II.- Aclarar que la presente no implica reducción o conmutación de pena y solo aplica al régimen de progresividad.-**

**III.- Por Secretaría practíquese cómputo de pena.-**

Las partes no hacen reserva recursiva. El Juez DISPONE ejecutar la presente. No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

**Dr. LUCAS J. LIZZI**

**JUEZ**

**Juzgado de Ejecución Penal N°8**

**Dr. FRANCISCO D. JARA**

**Secretario**

**JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8**